

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
FEBRERO 14 DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las dieciocho horas del día catorce de febrero del año dos mil, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como representantes de partidos políticos: licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Héctor Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo; licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido Convergencia por la Democracia, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadana Gabriela Adriana Bailón García, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadana Carmen Berenice Suastes González, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, quien se integró en el transcurso de la sesión; ciudadano Joaquín Arturo Hernández Soto, representante del Partido Democracia Social; quienes asisten a la sesión

extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente orden del día. I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la Convocatoria, Reglamento y Solicitud para participar como Observador Electoral en el proceso electoral del año dos mil. IV.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que adecuarán su contabilidad los partidos políticos. V.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a las Transferencias de Partidas Presupuestales correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. VI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a las Bajas de Inventario correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Cierre de Ejercicio correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. - - - - - Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Buenas tardes, sean todos ustedes bienvenidos. Damos inicio a nuestra sesión de hoy catorce de febrero, por lo que pido por favor al Secretario Ejecutivo que tome la palabra. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Muy buenas tardes. Por acuerdo Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete bis, cuarenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracciones primera y octava, setenta fracciones primera y segunda, setenta y uno y setenta y nueve fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno,

cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se convocó a esta sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el día de hoy a las dieciocho horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once de la colonia Carrizal de esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día: Uno.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Dos.- Aprobación del orden del día propuesto. Tres.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la Convocatoria, Reglamento y Solicitud para participar como Observador Electoral en el proceso electoral del año dos mil. Cuatro.- Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que adecuarán su contabilidad los partidos políticos. Cinco.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a las Transferencias de Partidas Presupuestales correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Seis.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a las Bajas de Inventario correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Siete.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Cierre de Ejercicio correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las dieciocho treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente: el Secretario Ejecutivo. Señor presidente me permito dar verificación del quórum: se encuentra presente el ciudadano Joaquín Arturo Hernández Soto, representante del Partido Democracia Social, damos cuenta de la presencia del licenciado Héctor

Martínez Montes, representante del Partido del Trabajo, damos cuenta de la presencia del licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional, damos cuenta de los señores consejeros electorales: licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain y licenciado Antonio Rivera Casas, asimismo damos cuenta del Director General, licenciado José Vidal Uribe, por lo que señor presidente verificamos el quórum, lo hay, por lo que se declara la existencia legal y se instala formalmente la sesión. Señor presidente, antes de seguir con la orden del día, pediría que se le tomara protesta al compañero Joaquín, si es tan amable. Acto seguido, los integrantes del Consejo General, así como el público presente, se ponen de pie. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Ciudadano Joaquín Arturo Hernández Soto, representante suplente del Partido Democracia Social ¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Acuerdos y Reglamentos de este Consejo General para bien de la ciudadanía?. . . Contesta el ciudadano Joaquín Arturo Hernández Soto, representante del Partido Democracia Social. Sí, protesto. Retoma el uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande. Bienvenido. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Señor presidente con su permiso, damos cuenta de la presencia ciudadana Carmen Berenice Suastes González, representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Como segundo punto del orden del día: aprobación de la misma orden, por lo que solicito ¿si hubiera algún comentario al respecto?. . . De no haberlo, solicito a los señores consejeros tenga a bien levantar la mano, a efecto de que en lo económico, aprobar la orden del día propuesto. Acto seguido, los consejeros electorales levantan la mano derecha en señal de aprobación. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Siete votos a favor. Como tercer punto tenemos: Presentación, y

aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la Convocatoria, Reglamento y Solicitud para participar como Observador Electoral en el proceso electoral del año dos mil. Señor presidente. Señores consejeros. Señores representantes de partidos. Solicitaría de todos ustedes, que se permitiera a esta Secretaría, dar por leídos los antecedentes, dado que en todos los documentos son los mismos y se refieren al articulado desde la promulgación de la Ley hasta su reforma que se acaba de dar en diciembre último pasado. Si no hubiera ningún inconveniente, damos por autorizado la obviedad de esa lectura y pasaríamos directamente a los considerandos: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo a la aprobación de la Convocatoria, Reglamento y Solicitud para participar como Observador Electoral en el proceso electoral del año dos mil. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tres.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuatro.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Uno.- Que la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo treinta y uno señala: “son prerrogativas del ciudadano”; y la fracción tercera cita: “ asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Dos.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo tres señala: “Los órganos del poder publico del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad”. Tres.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo veintiuno señala: “son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y la fracción tres cita: asociarse libre y pacíficamente con fines políticos”; y la fracción cuarta del mismo artículo cita: “las demás que establezcan las leyes”. Damos cuenta del representante del Partido Verde Ecologista de México, licenciado Benjamín Castro Olvera. Cuatro.- Que el artículo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento...”. Cinco.- Que el artículo dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos...”. Seis.- Que el artículo siete Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “Es derecho de los ciudadanos queretanos participar como observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el reglamento que para tal efecto expida el Consejo General...”; reglamento que se agrega al presente como anexo. Siete.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en

la fracción segunda del artículo siete Bis, señala: “ Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido político u organización política alguna...”; aunado a lo anterior, la fracción tercera refiere “la solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Presidente del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta treinta días antes del día de la elección...”; solicitud que se anexa al presente. Ocho.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en la fracción cuarta del artículo siete Bis, señala: “ Solo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de lo anterior, de aquello que señale la convocatoria respectiva, y cumpla con los siguientes requisitos...”; requisitos que se reproducen de manera textual en la citada convocatoria que forma parte integrante del presente. Nueve.- Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete Bis, el reglamento, la convocatoria y la solicitud se ajustan a lo dispuesto por dicho ordenamiento, tanto en los requisitos como en las obligaciones que la Ley impone a los queretanos que deseen participar en la función de observar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral de la Entidad en el presente año. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tres, veintiuno fracción tercera de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, dos, cinco, siete fracción tercera, siete Bis, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracciones trigésima tercera y trigésima quinta, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento

Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la Convocatoria, el Reglamento y la Solicitud para participar como observador electoral en los actos del proceso electoral del año dos mil en la Entidad, mismos que forman parte del presente como anexos, los que se dan por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la Convocatoria, el Reglamento y la Solicitud para participar como observador electoral en los actos del proceso electoral del año dos mil en la Entidad, los que han quedado descritos en los considerandos del presente y que forman parte del presente como anexos. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado José Ignacio Fernández García, representante del Partido Acción Nacional. También entendí que se está aprobando el formato de solicitud para apuntarse como observador electoral, en el penúltimo párrafo yo le agregaría en el manifiesto, bajo protesta de decir verdad. Esto en el sentido de que está manifestando que no pertenece a ninguna agrupación política, que no tiene ningún interés y que se haga sabedor de las penas en que incurrirá si falsea los datos que nos está proporcionando en tal sentido, que sería una falsedad ante una autoridad no jurisdiccional y le invertiría el orden en que vienen las manifestaciones, primero que cumple los requisitos y luego se compromete conducirse con apego al reglamento, etcétera, primero cumplo para entrar y luego me comprometo a desarrollarlo, serían las observaciones que yo quisiera hacer. Se le concede el uso de la

palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. Si no hubiera algún comentario, me propondría a tomar la votación: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- Sí, nada más con las observaciones que hace Acción Nacional, a favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor, también con las observaciones que hace el representante del Partido Acción Nacional; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- Mi voto es a favor, únicamente me parece importante señalar que esta convocatoria es uno de los primeros puntos de las modificaciones incorporadas a la Legislación Electoral a partir de la reforma de mil novecientos noventa y nueve. Me parece que sería tarea de todos, incluidos los partidos, alentar la participación de los ciudadanos no solo en estas tareas sino las restantes que tienen que ver con el garantizar la transparencia de este proceso. Mi voto es a favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- También con la consideración que hace por parte del representante del Partido Acción Nacional, con respecto a que se le agregue bajo protesta de decir verdad, también mi voto es a favor. ¿Arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- Mi consideración nada más es dejar en esta mesa, que el proyecto del documento del reglamento, fue una participación que se hizo durante la reforma electoral por parte del Partido Verde Ecologista de México, con las modificaciones que se hicieron poco sustanciales en las sesiones de trabajo para aprobar el mismo. Mi voto es a favor. Como cuarto punto de la orden del día es: Presentación, y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que adecuarán su contabilidad los partidos políticos. Mismo que me permito señor presidente dar lectura bajo la aprobación que se hizo originalmente en esta sesión. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo a la aprobación del Catálogo de Cuentas Formas o Formatos a que adecuaran su contabilidad los partidos políticos en el año dos mil. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se

promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.-El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que la Constitución General de la República, en su artículo cuarenta y uno, fracción segunda, establece el derecho que los partidos políticos tienen, de reunir los requisitos que la ley prevé, de recibir financiamiento público y obtener financiamiento privado, así como la obligación de estos de sujetarse a los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, facultando a la ley de la materia para que precise dichos procedimientos y señale las sanciones por el incumplimiento de esas disposiciones. Dos.- Que el artículo trece de la Constitución Política Estatal, reproduce las anteriores disposiciones, elevando a rango Constitucional el derecho que tienen los partidos políticos con registro, de recibir financiamiento en sus diferentes tipos, además de la obligación de

cumplir con la normatividad que al efecto señale la ley. Tres.- Que haciendo eco de esta normatividad constitucional, la Ley Electoral del Estado de Querétaro cuenta con una serie de disposiciones que posibilitan el acceso de los partidos políticos al financiamiento público y al privado. En este momento señor presidente, doy cuenta de la presencia del ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante de Convergencia por la – Democracia Partido Político Nacional. Cuatro.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, impone a los partidos políticos que contendrán en las elecciones locales, la obligación de llevar su contabilidad conforme a los principios generalmente aceptados y para facilitar esta, le otorga la obligación al Instituto Electoral de Querétaro, de proporcionar anualmente el catálogo de cuentas, formas o formatos de reportes a los que adecuarán la misma. Cinco.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala al Instituto, la obligación de proporcionar a los partidos políticos la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de reportar adecuadamente cada rubro del catálogo de cuentas. Seis.- Que en la elaboración del catálogo que forma parte del presente y que se integra al mismo como anexo, el Consejo General y la Dirección General lo han puesto a consideración de los partidos políticos con la oportunidad que señala el reglamento, a fin de que realizados los análisis y ejecutados los ensayos, los partidos formulen las observaciones que a su juicio les merezca el catálogo de referencia, a fin de hacer las adecuaciones al respecto. Siete.- Que se precisa que el catálogo de referencia será útil para tres objetivos generales: que los partidos políticos adecuen su contabilidad durante todo el año dos mil; que cuando rindan sus estados financieros de cada periodo, lo hagan de conformidad al mismo y con la Ley de la materia; que deberán anexar a sus informes de origen y aplicación de los recursos con sus relaciones analíticas, la documentación comprobatoria, la que será enviada por el Consejo General junto con las cuentas públicas a la Contaduría Mayor de Hacienda. Ocho.- Que la consolidación del régimen democrático en nuestra entidad federativa, así como el afianzamiento del Estado de Derecho por lo que ve a lo electoral, se

podrán lograr mejor si la autoridad señala reglas claras y realiza actos y resoluciones apegados a la legalidad con respecto a los partidos políticos, entendidos estos en su naturaleza de órganos de expresión ciudadanos que deben tener continuidad y se hacen necesarios para el Estado. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, veintisiete, treinta, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y ocho, sesenta y ocho fracciones octava, novena y trigésima sexta y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Damos cuenta de la presencia del licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática y damos cuenta de la presencia de la ciudadana Gabriela Adriana Bailón García, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Carmen Abraham Ruiz. Hace uso de la palabra la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz. Yo quisiera que se corrigiera una falta de ortografía en la página veinticinco que dice: por parte de los militares, en el punto doce y en el punto trece dice: devolución a militares, debe decir: militantes. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del Catálogo de Cuentas, Formas o Formatos a que adecuarán su contabilidad los partidos políticos para el año dos mil, mismo que ha sido descrito en los considerandos del presente, formando parte integrante del mismo como anexo. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el Catálogo de Cuentas, Formas o Formatos a que adecuarán su contabilidad los partidos políticos para el

año dos mil, el que ha sido descrito en los considerandos del presente, formando parte integrante del mismo como anexo, dándolo por reproducido en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil. Damos Fe. El Ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Hace Constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. ¿Alguien quiere tomar la palabra?. . . Convergencia. Hace uso de la voz el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido Convergencia por la Democracia. Bueno, ese es un tema que se ha discutido ya en muchas sesiones, para Convergencia no le queda claro si fue en un afán, un tanto hasta de burla, el hecho de que por un lado se nos niegue el financiamiento público, pero por otro lado se nos entregue el catálogo de cuentas y los formatos a los cuales deberemos de acogernos para la contabilidad, yo reitero nuevamente, que la petición expresa en el sentido de, en qué términos quedará Convergencia por la Democracia en cuanto a la fiscalización de los recursos, ya nos llegó el catálogo de cuentas, por ende, yo pregunto a este Consejo si quedaremos sujetos con esta entrega de este catálogo a la fiscalización de los recursos, y lo pregunto, dado que tenemos el catálogo, ya se nos entregó, se va a aprobar, sí quisiéramos que aquí se pudiera disipar esta duda que Convergencia ha externado en muchas sesiones y lamentablemente ha quedado en el aire. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sonia Cárdenas Manríquez. Hace uso de la palabra la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Licenciado Miguel Angel, acuérdesse que el Consejo General ya emitió una resolución, y que está pendiente por resolver el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, que desconocemos en

qué términos vaya a venir, esa resolución nos va a servir a nosotros de base para en un momento dado hacer el dictamen al cual estamos obligados, de la Comisión de Organización Electoral que yo presido, depende coordinación de prerrogativas que es la que va a realizar la fiscalización a los partidos políticos, yo voy a estar encargada de hacer ese dictamen que usted está solicitando, pero nosotros queremos esperarnos a la resolución del tribunal que va a ser en estos días, que está resolviendo bastante rápido, por qué, porque nos va a aportar nuevos elementos para poder emitir ese dictamen. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. ¿Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor: ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman: arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente y licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Como Quinto punto de la orden del día es: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a las transferencias de partidas presupuestales correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Mismo señor presidente que lo hago en los siguientes términos: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo a las transferencias al Presupuesto de Egresos correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, dentro de sus facultades legales se encuentran, entre otras, la de someter a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia y ejercer las partidas presupuestales que le asigne la Legislatura del Estado. Dos.- Que para el desarrollo de los asuntos competencia del Consejo General se integran comisiones, siendo éstas permanentes o transitorias, las que en el ámbito de su competencia emitirán acuerdo sobre la procedencia de transferencias presupuestales que le presente el Director General, las que serán sometidas al Consejo General para su aprobación. Tres.- Que en reunión de trabajo de la Comisión de Administración del Consejo General, verificada el día tres de febrero del presente año, se conoció y aprobó la solicitud de transferencias de las partidas que integran el presupuesto de egresos de mil novecientos noventa y nueve, correspondientes al cuarto trimestre (octubre-diciembre) del referido año. Cuatro.- Que en razón de dar suficiencia a las partidas presupuestarias que se agotaron por necesidades de operación en el periodo trimestral (octubre-diciembre) del año anterior, es por lo que la parte administrativa del organismo acude a este recurso de transferencia. Cinco.- Que dichas transferencias se circularon para su información, con la oportunidad debida a los integrantes del Consejo General de este organismo electoral, integrándose su

descripción al presente acuerdo mediante un anexo y formando parte del mismo, en obvio de repeticiones y para la consulta correspondiente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones trigésima tercera y trigésima sexta y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diecisiete, dieciocho fracción tercera, veinticinco, cuarenta y siete, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a las transferencias al presupuesto de egresos correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve, a que se hace mención en los considerandos del presente acuerdo. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente las transferencias al presupuesto de egresos correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve, a que se hace mención en los considerandos del presente acuerdo. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil. Damos fe. El Ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, Hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman: arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente y licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.

Como punto sexto de la orden del día tenemos: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo a las bajas del inventario correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo a las bajas del inventario correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, dentro de sus facultades legales se encuentran, entre otras, la de someter a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia y actualizar de manera permanente los inventarios que forman el patrimonio

del Instituto, adquiridos con las partidas presupuestales que le asigne la Legislatura del Estado. Dos.- Que el Consejo General cuenta con un Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, el que es competente para poner a consideración del Consejo General, la baja de los inventarios de equipo cuya reparación sea incosteable o en su caso, la misma no admita reparación que garantice su óptimo desempeño. Tres.- Que con anterioridad, el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, resolvió dar de baja de los inventarios del Instituto Electoral de Querétaro, los bienes muebles que se detallan en la relación que se anexa, atendiendo a que no admiten una reparación que garantice el buen funcionamiento o, en su caso, la reparación misma resulta de un costo tal que la hace inconveniente para la economía del Instituto. Cuatro.- Que para el mejor control de inventario físico los bienes que han cumplido su cometido y que no ameritan reparación, es conveniente desecharlos, a fin de tener actualizados aquel y desde luego previo informe que se realice a éste Consejo General. Cinco.- Que en razón de lo anterior, y como obra en el anexo de este acuerdo mismo que se integra, el que se da por reproducido para todos los efectos legales y para la debida consulta y aprobación, se considera conveniente proceder a la baja de los bienes descritos para que ya no formen parte del inventario y patrimonio de este organismo electoral, atentos a que su vida útil ya caducó. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones trigésima tercera y trigésima sexta, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diecisiete, dieciocho fracción tercera, veinticinco, cuarenta y siete, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para

conocer y resolver en lo relativo a las bajas del inventario correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la baja del inventario correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve, mismas a las que se ha hecho referencia en los considerandos del presente acuerdo y a los anexos que se mencionan, los que se tienen por reproducidos para todos los efectos legales en obvio de espacio. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil. Damos fe. El Ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro Hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Interviene en el uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina. Una pregunta para el señor director. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante Javier Elizondo. Retoma el uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina. Señor director, nada más si usted me podría decir, en la baja que usted está comentando aquí como no-break, este aparato es más costoso repararlo. Contesta el licenciado José Vidal Uribe Concha. El pasado día tres de febrero tuvimos una sesión en la Comisión de Administración para llevar a cabo la baja de bienes de inventario físico, por el periodo del treinta y uno de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. De tal manera que se propuso a la comisión esta baja de inventario, y el no-break es uno de los artículos que mandamos reparar, primero, en ocasiones no hay más piezas, y en segundo, sale más costoso, por ese motivo la comisión determinó que sí se aprobara la baja. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante. En el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman:

arquitecto Ricardo Briseño Senosiain y Antonio Rivera Casas, Presidente y Secretario Ejecutivo. Como séptimo punto tenemos: Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro relativo al cierre del ejercicio correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro Relativo al Cierre del Ejercicio correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cinco.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Uno.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, dentro de sus facultades legales se encuentran, entre otras, la de someter a la aprobación del Consejo General los asuntos de su

competencia y ejercer las partidas presupuestales que le asigne la Legislatura del Estado.

Dos.- Que para el desarrollo de los asuntos competencia del Consejo General se integran comisiones, siendo éstas permanentes o transitorias, las que en el ámbito de su competencia, emitirán acuerdo sobre la revisión y procedencia del presupuesto ejercido en el trimestre a estudio.

Tres.- Que el tres de febrero del presente año, la Comisión de Administración del Consejo General, revisó, analizó y aprobó mediante acuerdo de la misma, el ejercicio presupuestario del cuarto trimestre del año próximo pasado, comprendido en éste las transferencias y bajas al inventario general.

Cuatro.- Que del análisis realizado por la Comisión de Administración del Consejo General de este organismo, se obtuvo que el presupuesto correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve (octubre–diciembre) se ha ejercido adecuadamente, no verificándose desvío de recursos o gastos que no tengan su respaldo y justificación correspondiente.

Cinco.- Que en dicha revisión se analizó lo correspondiente a transferencias al estado presupuestal y bajas de inventario físico, con objeto de adecuar, supervisar y conocer el ejercicio de recursos del organismo, no encontrándose inconveniente para aprobar el cierre del ejercicio correspondiente al trimestre (octubre–diciembre) del presente año.

Seis.- Que el cierre del ejercicio fiscal contempló la ampliación presupuestal por la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos seis punto trece, ministrada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, por parte del Ejecutivo del Estado, con la cual se finiquitó la relación laboral de los Consejeros Electorales Numerarios de este Organismo.

Siete.- Que del resultado del ejercicio correspondiente a mil novecientos noventa y nueve, se arroja un remanente representado en la cantidad de un millón ochocientos noventa y un mil doscientos setenta y dos punto trece, el que será destinado para los rubros que en el anexo se mencionan. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres,

sesenta y ocho fracciones trigésima tercera y trigésima sexta y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diecisiete, dieciocho fracción tercera, veinticinco, cuarenta y siete, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al cierre de ejercicio correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve, así como el destino del remanente obtenido en el periodo enero-diciembre del mismo año. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el cierre del ejercicio correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y nueve, mismo al que se hace referencia en los considerandos del presente acuerdo y, al destino del remanente obtenido en el periodo enero-diciembre del mismo año. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de febrero del año dos mil. Damos fe. El Ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- Yo quisiera hacer una consideración. Aquí el director general nos reporta que se va a hacer una liberación del convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social ¿se va a hacer ya el pago total del adeudo que se tiene con el Seguro Social?. . . Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, adelante. Hace uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha. Con esa mención que se hace, se

cubre su totalidad ya el compromiso adquirido mediante un convenio que firmó el Instituto Electoral de Querétaro con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Retoma el uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina. Entonces yo debo entender que ya se deja por finiquitado cualquier adeudo que tiene el Instituto con los proveedores. Contesta el licenciado José Vidal Uribe Concha. Se salva todo. Retoma el uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina. Eso es todo, gracias. Mi voto es a favor. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Convergencia por la Democracia. En el uso de la voz el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido Convergencia por la Democracia. En ese punto de finiquitar los adeudos pendientes con el Seguro Social, también quedan ya saldados, se tienen cubiertas incapacidades o queda finiquitado el convenio con el Seguro Social, porque bueno, a nosotros sí nos interesa de alguna forma esclarecer algunos rubros que se han dado en ese sentido y la pregunta es, perdón, por el comentario no alcance a entender bien el sentido de la pregunta, es finiquitar el convenio con el Seguro Social o finiquitar alguna serie de adeudos. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señor director. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha. Se tiene un convenio que se firmó por parte del Instituto Electoral de Querétaro correspondiente al quinto y al sexto bimestre de mil novecientos noventa y siete, de tal manera que esto fue generando adeudos y con esta cantidad que se menciona, ya cubrimos en su totalidad nuestro adeudo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante señor secretario. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor. Firman: arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente y licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Señor presidente, es todo en cuanto. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Convergencia por la Democracia. En el uso de la voz el ciudadano Miguel Angel Enríquez Alonso, representante del Partido Convergencia por la

Democracia. A convergencia por la Democracia le queda la preocupación del recurso en contra de Acción Nacional en cuanto a la propaganda, son catorce días, ya que se presentó el documento, y bueno, hasta la fecha no se ha convocado a sesión, sí quisiéramos preguntar a este Consejo si ya fueron notificados los partidos interesados, si ya hay alguna resolución, o si está, en qué términos se encuentra el documento, la impugnación que diera Convergencia por la Democracia ante este Consejo. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señor secretario. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Señores presidente. Se notificó a todos los partidos, a los que les fueron trasladadas copias, para el Partido Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, y de acuerdo con el artículo doscientos noventa, después de esto, el Instituto Electoral de Querétaro dice: “.....y este tenga conocimiento de ellas, emplazará al responsable para que en un lapso de diez días naturales conteste por escrito la imputación que se le haga y aporte las pruebas que considere pertinentes”. Mismo que se ha hecho, aunque es una sesión extraordinaria, mismo que se ha cumplido por parte del Partido Acción Nacional. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señores, con esto damos por terminada nuestra sesión extraordinaria. Les agradecemos su presencia y que pasen muy buenas tardes. -----
